



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 23 DE MAYO DE 2.019**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. César Buquerín Barbolla

CONCEJALES:

Dña. Sonia Palomar Moreno (Se incorpora en el 2º punto)

Dña. Mónica Lozano Atienza

D. Francisco Javier Azuara Cuenca

Dña. María Jesús Sanz Tomé

D. Alberto Navas Sanz

D. Carlos Emilio Merino Martín

SECRETARIO

D. Agustín Cerezo Estremera

En Ayllón, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve siendo las 12 horas, se reúne el Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar **Sesión EXTRAORDINARIA Plenaria**, en Primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto el Señor Alcalde D. César Buquerín Barbolla, y asisten los Señores Concejales conforme ha sido señalado en el encabezamiento.

No asisten los Concejales D. Francisco del Pozo Carazo y D^a. Mercedes Martín Martín, que excusaron su ausencia.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Agustín Cerezo Estremera.

Se hace constar que las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación municipal en el debate de los asuntos tratados, figuran de forma íntegra en la grabación en video certificada, mediante firma digital que junto con este configuran la correspondiente Video-Acta de la sesión, denominada SESION ORDINARIA PLENO 23-5-2019.mwn.

Abierto el acto público por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión del pleno.

Video Acta: (minuto de 00:00 a 00:20)

A.- ACUERDOS RESOLUTIVOS.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 8 DE MAYO DE 2.019.-

La Presidencia pregunta, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas que se han remitido a los Concejales con la convocatoria del pleno.

Sometida a aprobación el borrador del acta de la sesión ordinaria de 8 de mayo de 2.019, fue aprobada por unanimidad, en los términos en que



ha sido redactada por el Secretario municipal, con la abstención de D. Alberto Navas Sanz que no asistió a la sesión.

Video Acta: (minuto de 00:00:20 a 00:00:30)

1º.- PROPUESTA ACUERDO RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION DE D. ANGEL LAZARO MARINA, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE DECLARACION NECESIDAD OCUPACION FINCAS PARA EJECUCION OBRAS DE RESTAURACION DE LOS PAREDONES.

Se informa por el Alcalde D. César Buquerín Barbolla, que en relación con el asunto comenta que se les ha llamado varias veces por teléfono, se le mandó el acuerdo con el precio de las fincas, que considera que es justo La otra propietaria esta de acuerdo y se firmará el acuerdo en la Notaría, D. Ángel Lázaro Marina, ha hecho el recurso de reposición y su hermano no ha dicho nada y no ha contestado a las llamadas realizadas. Informando que se ha presentado la oferta mas ventajosa por la empresa VALUARTE S.L.

Visto el recurso de reposición presentado por D. Ángel Lázaro Marina, con Registro Entrada 2019-E-RC-777, de 25 de abril de 2.019, en relación al acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 6 de marzo de 2.019, declarando la necesidad de ocupación de fincas para la ejecución de las obras de Restauración de los Lienzos de Origen Hispano Musulmán del Recinto fortificado de Ayllón, LOS PAREDONES.

CONSIDERANDOS:

UNO. Respecto a lo manifestado en el punto CUARTO del escrito, referido a que el acuerdo que se impugna declarando la necesidad de ocupación de las fincas para la ejecución de la obra de **“Restauración de los lienzos de Origen Hispano Musulmán del Recinto fortificado de Ayllón”**, es nulo de pleno derecho, ya que se lesiona derechos o libertades susceptibles de amparo de constitucional, refiriendo el contenido del artículo 33.3 de la C.E. que dispone *“Nadie podrá ser privado de sus bienes derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en la leyes”*, carece de fundamento jurídico, ya que el Ayuntamiento está siguiendo escrupulosamente el procedimiento marcado en la Ley sobre Expropiación Forzosa del año 1.954 y en su Reglamento, para obtener unos terrenos por una causa justificada de utilidad pública, no estando el procedimiento que se tramita incurso en ninguno de los supuesto previstos en el Artículo 47 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas, para declarar la nulidad de los actos.

La necesidad de ocupación está fundamentada en que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión de 21 de junio de 2.018, *Autorizar la propuesta presentada ya que las actuaciones detalladas en el Proyecto se valoran como adecuadas y necesarias para la protección y conservación del bien y recogen los requerimientos hechos por esta Comisión Territorial de Patrimonio Cultural*, y en el informe del Arquitecto D. Jesús Nieto Criado, de 6 de septiembre de 2.018, en el que consta que para la intervención propuesta en el Proyecto de **“Restauración de los lienzos de origen hispano musulmán del Recinto Fortificado de Ayllón, Los Paredones”** se hace necesaria la obtención de la parcela catastral nº 40026A006050540000AY, habida cuenta que en ella se desarrollará el movimiento de tierras tendente a la liberación de los paramentos de la zona interior del recinto y la obtención de la parcela catastral nº. 40026A00605060000AI, puesto que en ella se sitúa la base de la cara exterior de los muros, así como el foso defensivo extramuros.



En cuanto a lo que manifiesta de que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece la necesidad de que la resolución contemple detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, en el acuerdo del pleno de 6 de marzo de 2.019, declarando la necesidad de ocupación se contemplan detalladamente las dos fincas que son objeto del expediente de expropiación, en el punto segundo:

SEGUNDO. *Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras de Restauración de los restos de Muralla Hispano Musulmán del recinto fortificado de Ayllón "Los Paredones, y así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, que son los siguientes:*

1º.- Finca Rústica, Polígono 6 Parcela 5054.

Referencia Catastral 40026A006050540000AY

- Superficie: 9.456 m2.
- Propietarios: Ángel Lázaro Marina y Félix Lázaro Marina
- Valoración: 6.444,80 euros. (0,80 euros/m2).

2º.- Finca Rústica, Polígono 6 Parcela 5006.

Referencia catastral 40026A00605060000AI,

- Superficie: 3.112 m2.
- Propietario: Dolores Hernando González.
- Valoración: 2.489,60 euros. (0,80 euros/m2).

En el en el acuerdo del pleno de 6 de marzo de 2.019, no figura la finca 9011 del polígono 6, entre las fincas a expropiar, por ser de propiedad municipal tal como se le hizo constar en el dicho acuerdo, al desestimar las alegaciones realizadas por D. Ángel Lázaro Marina, referidas al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de diciembre de 2.018.

Se alega que un Bien de Interés Cultural puede se de propiedad privada, pudiendo no ser su propietario que una institución pública, pero en lo que respecta a la finca 9011 del polígono 6, es el Ayuntamiento de Ayllón quien tiene acreditado la propiedad de los lienzos de Origen Hispano Musulmán del Recinto fortificado de Ayllón.

DOS. Respecto a lo manifestado en el punto QUINTO, de que el acto que se impugna es anulable conforme dispone el artículo 48.2 de la Ley 39/2015, por carecer de los requisitos formales indispensables, manifestar lo siguiente:

- Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 5 de diciembre de 2.018, se adoptó acuerdo de aprobar el proyecto de "Restauración de los lienzos de Origen Hispano Musulmán del Recinto fortificado de Ayllón", declarando la utilidad pública de las obras que contemplaba, acuerdo que fue notificado a los interesados, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de 23 de enero de 2.109 y en el Adelantado de Segovia de 23 de enero de 2.109, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley sobre Expropiación Forzosa.

- Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 de marzo de 2.019, se adoptó acuerdo de declarar la necesidad de ocupación de las fincas para la



ejecución de la obra de “Restauración de los lienzos de Origen Hispano Musulmán del Recinto fortificado de Ayllón”, acuerdo que fue notificado a los interesados, y publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de 23 de marzo de 2.019 y en el Adelantado de Segovia de 22 de marzo de 2.019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley sobre Expropiación Forzosa.

No encontrándose por tanto el acuerdo municipal incurso en ninguno de los casos de anulabilidad previstos en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas.

TRES. Hacer constar que D. Ángel Lázaro Marina, ha tenido acceso a todos los documentos que forman parte del expediente de expropiación instruido, que le fue facilitado por el Secretario Municipal, tal como consta en los archivos municipales, en la diligencia firmada por él como interesado en dicho expediente, el día 19 de febrero de 2.019.

CUATRO. Se afirma en el segundo párrafo del punto QUINTO de su escrito, *que el Proyecto aprobado debería llevar implícita la necesidad de ocupación según el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por tanto haber sido sometido al trámite del artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa previa aprobación.*

Resultando que el pleno del Ayuntamiento de 5 de diciembre de 2.018, se acordó:

Primero. *Estimar necesaria la realización de la obra de “Restauración de los Lenzos de origen Hispano Musulmán del Recinto Fortificado de Ayllón, Los Paredones”, aprobando el proyecto técnico y declarando la utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de la expropiación de las fincas necesarias para la ejecución de las mismas, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.*

Tercero. *Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.*

Resultando que en sesión del pleno del Ayuntamiento de 6 de marzo de 2.019, se acordó:

PRIMERO.- *Tomar conocimiento de que D. Ángel Lázaro Marina, es el propietario de la mitad de la finca polígono 6 parcela 5054 de Ayllón, desestimar el resto de las alegaciones realizadas en su escrito nº 251, de 11 de febrero de 2.019, desestimando así mismo la solicitud de que no se inicie el expediente de expropiación y que se anule el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 5 de diciembre de 2.018, por el que se aprobó el Proyecto de las obras Restauración de los restos de Muralla Hispano Musulmán del recinto fortificado de Ayllón “Los Paredones, todo ello en base a lo expuesto en los anteriores considerandos.*

SEGUNDO. *Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para*



la ejecución de las obras de Restauración de los restos de Muralla Hispano Musulmán del recinto fortificado de Ayllón "Los Paredones, y así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, que son los siguientes:

1º.- Finca Rústica, Polígono 6 Parcela 5054.

Referencia Catastral 40026A006050540000AY

- Superficie: 9.456 m2.
- Propietarios: Ángel Lázaro Marina y Félix Lázaro Marina
- Valoración: 6.444,80 euros. (0,80 euros/m2).

2º.- Finca Rústica, Polígono 6 Parcela 5006.

Referencia catastral 40026A00605060000AI,

- Superficie: 3.112 m2.
- Propietario: Dolores Hernando González.
- Valoración: 2.489,60 euros. (0,80 euros/m2).

TERCERO. Considerar que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, **acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio.**

.../...

Se incorpora a la sesión la Concejala D^a. Sonia Palomar Moreno.

De todo lo expuesto se concluye que el Ayuntamiento de Ayllón ha instruido el expediente cumpliendo todos los requisitos exigidos por la Ley sobre Expropiación Forzosa de 1.954, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Recurso interpuesto y de conformidad con el artículo 209 y 211 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Desestimar el recurso de Reposición presentado por D. Ángel Lázaro Marina, con Registro Entrada 2019-E-RC-777, contra el acuerdo de Declaración de la necesidad de ocupación de fincas para la ejecución de las obras de Restauración de los Lienzos de Origen Hispano Musulmán del Recinto fortificado de Ayllón, no declarando la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en base a lo argumentado en los anteriores CONSIDERANDOS.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución en el plazo de diez días conforme se establece en el artículo 40.2 de la Ley 39/2105, de 8 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía de desestimar el recurso de Reposición presentado por D. Ángel Lázaro Marina, esta resultó aprobada por cinco votos a favor, cuatro de los Concejales del Grupo Popular, y uno del Concejales del Grupo de Ayllón Camina, y dos abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.



Ayuntamiento de Ayllón

Pl. Mayor, 1

40520 - Ayllón - Segovia

Tlf. 921.55.30.00 Fax. 921.55.33.36

D^a. María Jesús Sanz Tomé, justifica su abstención en que tiene dudas sobre si está incurso en causa de abstención en el asunto que se trata.

Se procede por el Alcalde D. César Buquerín Barbolla a levantar la sesión, siendo las 12 horas y 20 minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta por mí, el Secretario, que certifico con el V^o B^o del Alcalde.

V^o B^o

El Alcalde

Fdo. César Buquerín Barbolla.

El Secretario

Fdo. Agustín Cerezo Estremera.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE CON FECHA AL MARGEN